

**Banco Internacional del Perú S.A.A.** (en adelante, "Interbank") y el **Ciente** (en adelante, el "Cliente") cuyos datos de identificación se pueden registrar de forma electrónica, virtual o física (Solicitud); celebran un contrato por el cual se regulan los términos y condiciones aplicables a los depósitos en Cuenta Corriente, Ahorro, Plazo Fijo, Certificado Bancario y CTS (en adelante las "Cuentas"). La manifestación de voluntad del Cliente puede realizarse a través de la firma manuscrita y/o electrónica, así como aquella brindada por medios electrónicos y/o virtuales como por ejemplo: ingreso de claves o contraseñas, clic o cliquear en dispositivos, aceptación por voz, datos biométricos (huella dactilar, identificación facial, etc.), entre otros.

### **Condiciones Generales Aplicables a todos los Depósitos**

**1. El Contrato:** La información contemplada en la Solicitud, la Cartilla de Información, el presente documento y sus modificaciones forman parte de este Contrato. Las informaciones y documentos proporcionados por el Cliente a Interbank tienen carácter de Declaración Jurada, debiendo actualizarlas o corregirlas cuando éstas sufran algún cambio.

**2. Domicilio:** El Cliente señala como domicilio el consignado en la Solicitud de Apertura. En caso de titularidad conjunta, sea mancomunado indistinto (y/o) o mancomunado conjunto (y) la comunicación realizada a cualquiera de los titulares de la cuenta surtirá efectos respecto de todos. La variación de su domicilio y otros datos consignados en la solicitud deberá ser comunicada a Interbank por escrito y/o cualquier otro mecanismo que Interbank ponga a disposición del Cliente. El cambio y/o actualización de los datos proporcionados por cualquiera de los titulares de las Cuentas a Interbank será de aplicación para todos los productos y/o servicios que haya contratado el Cliente, salvo que éste manifieste expresamente y por escrito lo contrario.

**3. Titularidad:** Las Cuentas con más de un titular podrán ser abiertas con carácter mancomunado indistinto (y/o) o mancomunado conjunto (y). Cualquiera de los titulares de una cuenta mancomunada indistinta (y/o) podrá realizar todas y cada una de las operaciones propias de las Cuentas, para lo cual no será necesaria la autorización de los demás mancomunados. En caso de las Cuentas mancomunadas (y) no se entregará la tarjeta de débito electrónica (en adelante la "Tarjeta") y, para ejercitar frente a Interbank cualquiera de los derechos inherentes a las Cuentas, deberán intervenir todos los titulares en forma conjunta. Todos los titulares de las Cuentas, tanto aquellas con carácter mancomunado indistinto (y/o), así como mancomunado conjunto (y), son solidariamente responsables entre sí frente a Interbank por el íntegro de cualquier saldo deudor que se derive de las Cuentas respectivas. De igual manera, los titulares de las Cuentas son acreedores solidarios del saldo acreedor. Las Cuentas que tengan como titular exclusivo a un menor de edad, o se trate de una con carácter mancomunada conjunto (y) y uno de los titulares sea menor de edad, los retiros únicamente podrán efectuarse con autorización judicial. En caso de analfabetos o personas con discapacidad, los retiros que éstos efectúen requerirán de su huella digital, de ser el caso, y de la firma de un testigo que dé fe de la operación. En caso de menores de edad, incapaces sujetos a curatela o analfabetos no se generará la obligación de entrega de la Tarjeta.

**4. Abonos en Cuentas:** Luego de abrir cualquiera de las Cuentas, el Cliente podrá realizar abonos de las siguientes maneras: en efectivo; transferencias entre sus cuentas; transferencias interbancarias y/o depositar cheques.

Las condiciones de cada una de las Cuentas (monto mínimo de apertura, depósitos permitidos, retiros, etc) están contempladas en la Cartilla de Información.

Cuando la operación se realice a través de cheques, el importe de los mismos se considerará disponible, devengará intereses y será acreditado en las Cuentas, cuando tales cheques hayan sido efectivamente pagados por el banco. Tratándose de cheques de otro banco, Interbank no estará obligado a protestarlos pues dicha obligación corresponde al banco girado.

El Cliente estará obligado a recoger, en un plazo no mayor de seis (6) días aquellos cheques que hayan sido rechazados. Interbank conservará hasta un plazo máximo de un (1) año dichos cheques, vencido este plazo, procederá a su destrucción, sin ninguna responsabilidad. Las comisiones aplicables se encuentran establecidas en el Tarifario de Cheques.

**5. Constancia de depósito:** Interbank emitirá por única vez, una constancia de cada depósito realizado en cualquiera de Las Cuentas. En caso de destrucción o extravío de dicho documento Interbank no entregará una nueva constancia del depósito realizado.

**6. Autorización:** El Cliente autoriza en forma expresa a Interbank para que, sin previo aviso, proceda respecto de cualquiera de sus Cuentas a:

**6.1** Debitar las comisiones y gastos detallados en la Cartilla de Información.

**6.2** Debitar los gastos en que incurra Interbank por cuenta del Cliente, para cumplir con cualquier obligación que directa o indirectamente sea de su cargo, siempre que Interbank informe los conceptos y la oportunidad en que resulten exigibles.

**6.3** Compensar entre Las Cuentas, los saldos acreedores y deudores que ellas presenten, sean en moneda nacional o extranjera. El saldo que resulte de tal operación será el saldo definitivo, sea a favor o a cargo del Cliente y será comunicado, de manera posterior, al Cliente.

**6.4** Retener y debitar de las Cuentas cualquier adeudo que el Cliente pudiera mantener con Interbank, conforme a la normativa vigente. Esta facultad subsiste aun cuando el débito de la suma adeudada implique un sobregiro en su cuenta.

**6.5** Realizar operaciones de compraventa de moneda extranjera para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones frente a Interbank o para la prestación de cualquier servicio solicitado por el Cliente, en cuyo caso se le aplicará el tipo de cambio que se encuentre vigente en Interbank el día en que se realice la operación.

**6.6** Debitar cualquier suma acreditada por Interbank al Cliente por error o abonar cualquier importe no registrado oportunamente o retirado indebidamente, no siendo necesario aviso previo ni instrucciones expresas del Cliente, comunicándole posteriormente la incidencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral **14.2**.

**6.7** Retener el Impuesto a las Transacciones Financieras, en caso corresponda, así como todo tributo creado o por crearse que afecte a las Cuentas o a cualquier otro concepto derivado del Contrato.

**7. Bloqueo:** Interbank podrá bloquear temporalmente las Cuentas, por mandato de la autoridad competente o cuando advierta indicios de operaciones fraudulentas, inusuales, irregulares o sospechosas. Interbank informará al Cliente el bloqueo de las Cuentas de acuerdo a lo establecido en el numeral **14.2**. En los casos mencionados en el presente numeral, Interbank queda facultado a (i) solicitar al Cliente el sustento de la suficiencia económica y legal de sus operaciones; y/o (ii) debitar o cargar de las Cuentas, cualquier importe relacionado con estas operaciones. De igual manera, Interbank, podrá bloquear las Cuentas cuando no se hayan registrado operaciones en las mismas, por un periodo de tres (3) meses, en estos casos no será necesario dar aviso al Cliente.

**8. Retenciones:** Interbank cumplirá con retener conforme a ley, los saldos en las Cuentas en virtud de mandato expedido por el Poder Judicial, municipalidades, organismos administrativos y otros que la ley pertinente establezca. Previamente a la retención o bloqueo, Interbank podrá debitar de las Cuentas los importes que corresponda por las deudas vencidas que el Cliente mantenga frente a Interbank.

**9. Plazo, terminación y resolución de El Contrato:** El plazo del Contrato es indefinido, salvo en los productos que por su naturaleza sean a plazo determinado. El Cliente podrá resolver el Contrato en cualquier momento, salvo que **1)** tenga un producto a plazo, **2)** tuviera algún saldo deudor en las Cuentas y/o **3)** mantuviera obligaciones con Interbank, en cuyos casos dicha resolución no tendrá efecto.

**9.1** Interbank podrá cerrar las cuentas del Cliente y resolver el contrato, notificándolo dentro de los **7** (siete) días calendario posteriores a dicha situación (de acuerdo a lo establecido en el numeral **14.2**), en los siguientes casos:

**9.1.1** Si existe disposiciones legales o mandatos de autoridades competentes que autoricen u ordenen el cierre de Las Cuentas;

**9.1.2** En caso Interbank detecte que en Las Cuentas se han realizado o se vienen realizando operaciones inusuales, irregulares y/o sospechosas o que puedan causar perjuicio a Interbank o a sus clientes, y únicamente en los casos que el Cliente no haya acreditado la procedencia legal de sus fondos en el plazo que Interbank establezca, dentro de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS;

**9.1.3** Cuando, a criterio de Interbank, el Cliente no satisfaga los requerimientos de información efectuados por Interbank, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento del Cliente y/o a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por Interbank y/o es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de Interbank, no justifica las operaciones del Cliente.

**9.1.4** En caso el Cliente está siendo investigado por lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes o sea vinculado con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o proceso judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo; o

**9.1.5** Si la información proporcionada por el Cliente a Interbank fuera falsa, inexacta o incompleta, contraviniendo así a lo establecido en el artículo **179** de la Ley N° **26702**, así como el artículo **3** de la Circular SBS N° **2197-2011** o las normas que las modifiquen o sustituyan.

**9.2** Interbank podrá cerrar las cuentas del Cliente y resolver el contrato, operando la resolución de pleno derecho, a partir del día siguiente de la fecha de comunicación al Cliente en los siguientes casos:

**9.2.1** Si, en cualquier momento, no registraran saldo a favor del Cliente o si no tuvieran movimientos por al menos seis (6) meses.

**9.2.2** Si ocurre el fallecimiento del titular, siempre que Interbank tenga conocimiento indubitable de ello. En caso contrario, Interbank estará facultado a seguir procesando las operaciones efectuadas en las Cuentas con fecha posterior. Las Cuentas con carácter mancomunado indistinto (y/o) o mancomunado conjunto (y) con otros titulares podrán mantenerse vigentes a nombre de estos últimos, sin alterarse con ello la responsabilidad de los herederos por los adeudos de su causante, conforme a la ley.

**9.2.3** Si, a criterio de Interbank, existen dudas o conflictos en relación con la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes y/o apoderados del Cliente.

**9.2.4** Por disolución, quiebra o sometimiento de algún régimen concursal del Cliente. Las partes establecen que en caso de cierre de las Cuentas, cualquiera fuera su causa, el Cliente se obliga, de ser necesario, a devolver de forma inmediata a Interbank las chequeras y/o tarjetas que tuviera en su poder, las mismas que dejará de utilizar en forma inmediata bajo responsabilidad.

**9.2.5** Cuando así se requiera por aplicación de las normas de cuenta corriente, respecto a cheques sin fondos.

**9.2.6** Si se determina que su situación económica y/o financiera así lo amerita;

**9.2.7** Si afecta las políticas comerciales de Interbank.

**9.2.8** Si el Cliente presenta conductas o lenguaje violento en los canales de atención de Interbank de manera que represente un peligro en la seguridad o tranquilidad de los trabajadores de Interbank o los demás clientes.

**9.2.9** Cualquier otro caso que Interbank lo considere.

**10. Detalles de movimientos:** El Cliente podrá consultar sus movimientos en: (i) en banca por internet o aplicación móvil del banco; (ii) a través de la Banca Telefónica de Interbank; (iii) en los demás canales electrónicos de Interbank y (iv) en cualquiera de las oficinas bancarias (en adelante, "Tiendas") de Interbank.

**11. Representantes:** Interbank reconocerá como representantes o apoderados del Cliente, únicamente a quienes éste hubiera registrado debidamente ante Interbank, presentando la documentación comprobatoria correspondiente. La revisión de dicha documentación está sujeta al pago de las comisiones y gastos establecidos en el Tarifario de Poderes. Toda revocatoria o modificación relativa a los poderes y/o facultades otorgados a los representantes del Cliente, deberá comunicarse a Interbank por escrito, acompañada de los documentos que sustenten la revocatoria o modificación debidamente formalizados e inscritos, si es que Interbank así lo solicita. Mientras no se realice la referida comunicación, la modificación o revocatoria no resultará vinculante para Interbank. En caso de dudas sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación o poderes con que sean operadas Las Cuentas, Interbank suspenderá sin responsabilidad la ejecución de cualquier instrucción y/o del Contrato, hasta que dichas dudas sean esclarecidas a satisfacción de Interbank. Asimismo, Interbank podrá solicitar la revisión de los poderes por cada operación. Cuando la representación derive de un mandato judicial, éste deberá ser debidamente notificado a Interbank por la autoridad competente.

**12. Autorización para guardar registro de comunicaciones:** El Cliente autoriza a Interbank a grabar cualquier tipo de conversación, solicitud, autorización, instrucción, adquisición y en general cualquier otro tipo orden o manifestación de voluntad, relacionado con las Cuentas, comprometiéndose a mantener absoluta reserva de las mismas.

**13. Sistema de cargo en Las Cuentas:** El Cliente podrá solicitar a Interbank que debite fondos periódicamente de las Cuentas y los transfiera a terceros. Interbank se reserva el derecho de autorizar las Cuentas determinadas por el Cliente desde las cuales se podrán ejecutar estas instrucciones periódicas de débito automático, así como de determinar los términos y condiciones particulares que regularán su ejecución, los cuales serán previamente informados al Cliente. Los referidos cargos procederán cuando existan saldos disponibles suficientes en las Cuentas al momento en que Interbank intente el cargo. En caso de terminación del Contrato el Cliente deberá notificar a los establecimientos que hubiera afiliado, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley Aplicable.

#### **14. Comunicaciones:**

**14.1.** Interbank se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, las condiciones contractuales, incluyendo las tasas de interés (salvo en Depósitos a Plazo y Certificado Bancario), las comisiones y gastos a través de: (i) comunicaciones al domicilio del Cliente; (ii) correos electrónicos; (iii) mensajes en estados de cuenta; (iv) llamadas telefónicas; (v) mensajes de texto (SMS); (iv) notas de cargo - abono, en tanto Interbank le envíe o entregue esta comunicación; (vi) vouchers de operaciones, en tanto se envíe o entregue esta comunicación al Cliente, se le comunique en forma clara la información que Interbank le quiere hacer llegar o los cambios en su(s) Contrato(s), se observen los derechos que el Cliente tiene y se respete el plazo de comunicación anticipada<sup>1</sup>, o (vii) red de mensajería virtual u aplicación de software que cumpla con dicho fin (aplicación (APP) descargada en teléfono inteligente (Smartphone) u otro dispositivo inteligente de similares características, computadora o tablet u cualquier otra APP y/o tecnología similar a la APP)<sup>2</sup>. Estas comunicaciones se realizarán con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de aplicación de las mismas salvo que, conforme a la normativa aplicable, no resulte necesario comunicarle tales modificaciones al Cliente.

**14.2.** En caso de errores operativos, bloqueo de las Cuentas o resolución del Contrato, Interbank informará de estos hechos a través de: (i) comunicaciones al domicilio del Cliente; (ii) correos electrónicos; (iii) llamadas telefónicas o (iv) mensajes de texto (SMS).

**14.3.** Adicionalmente, Interbank pondrá a disposición otros medios de comunicación con el fin de que el Cliente tome conocimiento de cualquier información, como: (i) avisos en las oficinas de Interbank; (ii) página web de Interbank; (iii) mensajes a través de Banca por Internet; (iv) cajeros automáticos; (v) mensajes en redes sociales o (vi) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación

---

(1) Los vouchers de operaciones solo serán considerados como medios de comunicación directos válidos en la medida que cumplan con destacar aquellos conceptos que serán materia de cambio, precisando en qué consisten, a fin de permitir a los usuarios tomar conocimiento de ellos.

(2) La red de mensajería virtual u aplicación de software solo serán considerados como medios de comunicación directos válidos siempre que de manera adicional a invocar la causal de modificación o resolución, cumplan con incluir (en caso corresponda) el derecho que le asiste al Cliente de resolver el contrato si las modificaciones le resulten perjudiciales. El Cliente indicará la red de mensajería virtual u aplicación de software por la cual desea recibir la comunicación y/o Información –siempre que Interbank tenga habilitada dicha red- para tal efecto

nacional, a elección de Interbank. En cualquier caso, la comunicación indicará el momento a partir del cual la modificación entrará en vigencia. En caso el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones, podrá optar por resolver El Contrato dentro de dicho plazo. En el caso de la incorporación de nuevos servicios que no estén directamente relacionados con las Cuentas, no implicará la resolución del Contrato. El Cliente puede realizar consultas sobre los productos, servicios y procedimientos de Interbank a través de los canales de atención como: (i) la página web de Interbank ([www.Interbank.com.pe](http://www.Interbank.com.pe)); (ii) la Banca Telefónica de Interbank y (iii) cualquiera de las oficinas bancarias (en adelante, "Tiendas") de Interbank.

**15. Autorización para Recopilación y Uso de Datos:** Se informa que los datos personales proporcionados a Interbank quedan incorporados al banco de datos de clientes de Interbank y que Interbank utilizará dicha información para efectos de la gestión de los productos y/o servicios solicitados y/o contratados (incluyendo evaluaciones financieras, procesamiento de datos, formalizaciones contractuales, cobro de deudas, gestión de operaciones financieras y remisión de correspondencia, entre otros), la misma que podrá ser realizada a través de terceros. Interbank protege estos bancos de datos y su tratamiento con todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar su seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**16. Interrupciones de Servicios:** Interbank no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión de los servicios brindados a través de sus canales de atención, siempre que el Cliente pueda efectuar transacciones a través de otros medios que Interbank ponga a su disposición. De igual manera, Interbank no será responsable por la falta de funcionamiento de los cajeros automáticos u otros canales que Interbank califique como caso fortuito o de fuerza mayor.

**17. Ley Aplicable:** Toda discrepancia derivada de la interpretación, alcance y/o ejecución del Contrato, será resuelto conforme con las leyes peruanas y sometido a la competencia y jurisdicción de los jueces de la localidad donde se suscriba este documento, a las cuales el Cliente se somete, renunciando al fuero de su domicilio.

### **Condiciones específicas aplicables a cada Cuenta**

#### **Cuenta Corriente**

**18.** Es una cuenta cuya apertura se sujeta a la aprobación de Interbank y permite disponer de los fondos existentes en ella conforme a lo establecido por la normativa aplicable a las cuentas corrientes.

**19.** A solicitud del Cliente, Interbank podrá entregar un talonario de cheques a solicitud del Cliente para que disponga de los fondos depositados en su cuenta, mediante el giro de los cheques numerados. El Cliente deberá custodiar dichos talonarios, toda vez que las operaciones derivadas de su pérdida o sustracción, serán de su exclusiva responsabilidad. Interbank no asumirá responsabilidad por dichas operaciones. Interbank no será responsable del pago de los cheques girados contra la cuenta del Cliente salvo que hubiera, a simple vista, diferencias notorias entre la firma consignada en el cheque y la firma del Cliente registrada en Interbank, y/o borrones o enmendaduras que induzcan a Interbank a suponer que pudiera haber sido falsificado adulterado en todos o algunos de sus elementos.

**20.** El Cliente solo podrá girar cheques hasta por el saldo disponible acreditado en su cuenta corriente, salvo autorización previa y expresa de Interbank. Queda establecido que Interbank no tiene obligación de conceder sobregiros, por lo que rechazará los cheques girados contra cuentas corrientes que no tuvieran fondos disponibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral **9.2.3** del presente Contrato.

**21.** Si las Cuentas presentasen, durante su vigencia o al cierre, un saldo deudor, Interbank podrá exigir al Cliente el pago del mismo. En caso que Interbank haya otorgado un sobregiro a favor del Cliente, éste deberá cancelar el mismo, (incluyendo los intereses establecidos en El Contrato) en un plazo no mayor de las veinticuatro (24) horas siguientes a la concesión del mismo o dentro del plazo adicional que Interbank le otorgue. En cualquier caso, que el Cliente tenga un saldo o pago pendiente, incurrirá automáticamente en mora y se le cobrará los gastos, comisiones e intereses moratorios determinados en El Contrato.

**22.** Si la Cuenta Corriente del Cliente hubiese sido cerrada y éste mantuviera alguna deuda pendiente con Interbank, cualquiera sea su origen, Interbank queda expresamente autorizado por el Cliente en virtud del presente Contrato, para que a efectos de su cobro, proceda en cualquiera de las formas siguientes:

**22.1** Consolide todas las deudas pendientes en una sola e incluya dicha suma como parte del saldo por el cual tenga que emitir la letra a la vista, según lo dispuesto en el artículo 228° de la Ley N° 26702 y normas modificatorias. Interbank realizará la consolidación sin distinción de moneda, efectuando las operaciones de cambio de divisas necesarias, según el tipo de cambio que se encuentre vigente en Interbank el día en que se realice la operación.

**22.2** Abriendo una Cuenta Corriente que no implique el uso de talonarios de cheques, a efecto de que el Cliente realice los abonos correspondientes si se trata de una deuda que admite la posibilidad de vencimientos periódicos y permita a Interbank efectuar los cargos correspondientes en dicha Cuenta Corriente. Queda establecido que, en caso de incumplimiento, el Cliente autoriza expresamente a Interbank a debitar el total del monto adeudado y proceder para su cobro de la misma forma establecida en el numeral anterior. El Cliente será comunicado de esta situación en un plazo máximo de **10** días hábiles, posteriores a la operación de consolidación, a través a de los mecanismos establecidos en la cláusula **14**.

**23.** El Cliente reconoce que constituye una facultad discrecional de Interbank el pago de intereses por los saldos acreedores que presente su Cuenta Corriente. En caso corresponda, Interbank definirá las condiciones para determinarlos en la Cartilla de Información.

**24.** Si el titular de una cuenta corriente revoca o sustituye los poderes de sus representantes y/o apoderados y no cumple con informar a Interbank de este hecho, de manera oportuna y adjuntando los documentos legales sustentatorios, Interbank no se responsabiliza por el pago que hubiese efectuado de cheques girados por dichos representantes o apoderados, o por cualquier otra operación efectuada por los mismos, en virtud a los poderes otorgados originalmente.

### **Cuenta de Ahorro**

**25.** Son cuentas de depósito cuyo saldo genera intereses y demás beneficios complementarios de acuerdo con los saldos promedio mensuales o diarios, según lo establecido en La Cartilla de Información. Para estos efectos, se entiende por saldo promedio mensual, la suma de los saldos diarios dividida entre el número de días del mes. Las Cuentas de ahorros generan comisiones y gastos de acuerdo con las condiciones aceptadas en La Cartilla de Información, según el tipo de cuenta.

Las Cuentas en Euro no son transaccionales y solo se pueden hacer retiros a través de la red de Tiendas.

### **Depósitos a Plazo Fijo**

**26.** Son cuentas de depósito en virtud de las cuales el Cliente se obliga a mantener el depósito durante un plazo pactado, dentro del cual no se podrán efectuar incrementos en la cuenta, salvo que se encuentre establecido en la Cartilla de Información, según el tipo de cuenta.

**27.** La tasa de interés se determinará en la Cartilla de Información, de acuerdo con el monto, plazo y/o naturaleza del depósito. El Depósito a Plazo podrá tener las siguientes modalidades:

**27.1 Sin retiro anticipado del capital:** Son Cuentas de depósito en virtud de las cuales si el Cliente hace retiros de capital durante el plazo, tendrá como consecuencia que la tasa de interés sea modificada y se produzca la cancelación del depósito; ambas detalladas en la Cartilla de Información.

**27.2 Con retiro anticipado de capital:** Son Cuentas de depósito en virtud de las cuales el Cliente puede realizar retiros anticipados del capital a una tasa de interés especial, sin la cancelación del depósito, bajo las condiciones de la Cartilla de Información. De igual manera, en caso el Cliente quisiera realizar una cancelación anticipada del depósito, el Banco le otorgará una tasa de interés especial la cual dependerá del tiempo de permanencia de depósito, bajo las condiciones de la Cartilla de Información.

A este tipo de cuentas también les será aplicable lo previsto en los numerales **6**, **7** y **8** del presente Contrato.

**28.** Las partes acuerdan que vencido El Contrato, Interbank lo renovará automáticamente bajo las condiciones establecidas en la Cartilla de Información, siempre y cuando no reciba instrucciones del Cliente sobre el depósito.

### **Certificado Bancario**

**29.** El Certificado Bancario (CB) es un título valor emitido al portador o a la orden que representa el importe de su depósito, por el plazo de vigencia pactado, Si el Cliente hace retiros de capital durante el plazo, tendrá como consecuencia que la tasa de interés sea modificada y se produzca la cancelación del depósito; ambas detalladas en la Cartilla de Información.

**30.** Cuando el CB esté endosado en garantía a favor de Interbank, al vencimiento del mismo, Interbank lo renovará automáticamente bajo las condiciones establecidas en la Cartilla de Información, siempre y cuando no reciba instrucciones del Cliente sobre el CB.

### **CTS**

**31.** La disponibilidad de la Cuenta de compensación por tiempo de servicio (CTS) es intangible hasta el cese de la relación laboral del Cliente.

**32.** En caso de cese, el Cliente debe acercarse a cualquiera de las Tiendas a nivel nacional con la carta de instrucción membretada por parte del empleador para realizar el retiro total de los fondos y cierre de la cuenta.

#### **Adelanto de sueldo**

**33.** Es un beneficio que podrá ser otorgado únicamente a los clientes que tengan su cuenta de haberes en Interbank. Este beneficio es una línea de crédito, aprobada previamente por Interbank de acuerdo a su calificación crediticia y por un monto determinado.

**34.** En caso sea otorgado este beneficio, el Cliente autoriza a Interbank para que éste cargue mensualmente en la cuenta de haberes, la suma correspondiente al Adelanto de Sueldo, hasta la cancelación del mismo.

**35.** En caso que el importe de la cuota no pudiese ser cargado por Interbank en la cuenta de haberes por cualquier motivo, el Cliente tiene la obligación de pagar dicha cuota en la Red de la red de Tiendas de Interbank, de lo contrario incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento o intimación por parte de Interbank.

**36.** Interbank evaluará periódicamente al Cliente, motivo por el cual no necesariamente tendrá un Adelanto de Sueldo habilitado permanentemente.

#### **Condiciones de uso de La Tarjeta**

**37.** Interbank entregará al Cliente la Tarjeta electrónica, a través de la cual éste podrá realizar operaciones y acceder a los servicios que Interbank le ofrezca.

El uso de La Tarjeta es personal e intransferible, por lo que el Cliente asume plena responsabilidad por: (i) el mal uso de cualquiera de los componentes que la conforman incluido el chip, la numeración, información gráfica o magnética de la Tarjeta; (ii) la pérdida o sustracción de La Tarjeta, y/o clave secreta; (iii) de la falta de suscripción de la misma en el espacio correspondiente ubicado en el reverso; (iv) el uso fraudulento que pudiese darse a La Tarjeta de conformidad con la normativa aplicable; (v) Transacciones que realice a través de la Banca por Internet o Banca Móvil por actos no imputables a Interbank y (vi) transacciones que realice en páginas web distintas a las de Interbank. El Cliente no será responsable en los supuestos señalados en el numeral **46**.

**38.** La Clave Secreta es un dispositivo de seguridad que despliega un número de identificación o clave de acceso de cada usuario, la misma que es de uso estrictamente personal e intransferible. La Clave Secreta que Interbank entrega al Cliente junto con la Tarjeta solo debe ser utilizada para que el Cliente cree una nueva Clave Secreta antes de realizar la primera operación y deberá modificarla con la frecuencia que el Cliente estime conveniente. Solo desde el momento en que el Cliente haya creado su propia Clave Secreta en reemplazo de la clave originalmente creada por Interbank, el Cliente podrá efectuar operaciones, a través de los establecimientos afiliados a los sistemas de tarjetas de débito y en los canales electrónicos que ofrece Interbank.

**39.** El Cliente acepta expresamente que la referida Tarjeta y la Clave Secreta sustituyen su firma para los efectos de cualquier operación con cargo a las Cuentas, por lo que Interbank no estará obligado a exigir documento adicional, ni a identificar al portador de La Tarjeta, en el entendido que la Clave Secreta es estrictamente personal y secreta; en tal sentido, toda operación realizada se considerará ineludiblemente efectuada por el Cliente.

**40.** Interbank podrá poner a disposición del Cliente otros mecanismos y/o medios que impliquen la manifestación de voluntad de aceptación y/o consentimiento por parte del Cliente, para adquirir y/o contratar diferentes productos y servicios a través de diferentes plataformas virtuales, tales como aplicaciones u otras de similar naturaleza, bastando para ello su aceptación a través de un clic o cliquear en dispositivos, clave secreta, clave dinámica y/o cualquier otro medio de autenticación que complemente y/o reemplace dichas claves u otros mecanismos que impliquen la manifestación de voluntad de aceptación del Cliente a través de canales electrónicos o virtuales que Interbank pone a su disposición.

**41.** Con La Tarjeta se pueden realizar transacciones, en Soles y Dólares de los Estados Unidos de América, en la red de cajeros automáticos y establecimientos afiliados a la marca de La Tarjeta en el país y en el extranjero. De igual manera, podrá hacer operaciones en páginas web distintas a las de Interbank, para lo cual deberá tener las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de fraude. Con La Tarjeta se pueden realizar consultas y transacciones en toda la red de Tiendas, Cajeros Automáticos y Corresponsales de Interbank, Banca por Internet ([www.interbank.com.pe](http://www.interbank.com.pe)), Banca Telefónica y Banca Móvil, así como tener acceso, a las distintas Cuentas (depósitos a plazo, ahorros, cuenta corriente, sean en moneda nacional o extranjera), así como a las Líneas de Crédito, Préstamos Personales, las Tarjetas de Crédito (ya sea titular o adicional) y otros productos que el Cliente mantenga en Interbank. Este acceso podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación al Cliente.

**42.** En el caso que el Cliente tenga varias cuentas, los consumos que realice con las mismas, se cargarán en una cascada predeterminada por Interbank, procediendo Interbank a debitar de la primera cuenta que encuentre con saldo suficiente para cubrir el importe del consumo. El orden de la cascada es el siguiente: cuentas de haberes; cuentas transaccionales y cuentas premios o con tasa promocional.

**43.** El Retiro de efectivo en Cajeros Automáticos en territorio nacional se podrá realizar de dos modalidades:

**43.1. Retiro con selección de cuenta:** el Cliente elige la cuenta de donde se le debitará el monto solicitado siempre y cuando cuente con saldo suficiente para cubrir el importe del retiro.

**43.2 Retiro rápido:** se debita de la primera cuenta que encuentre el sistema con saldo suficiente para cubrir el importe del retiro, según cascada predeterminada por Interbank.

**44.** Para compras o retiros fuera del territorio nacional, aplicará la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América con el tipo de cambio vigente en el día de proceso de la operación. En el caso El Cliente sólo tenga Cuentas en Soles, aplicará una segunda conversión de Dólares de los Estados Unidos de América a Soles con el tipo de cambio vigente en el día del proceso de la operación. Para compras por Internet en comercios electrónicos, la moneda de la transacción dependerá exclusivamente de la pasarela de cobros que posea el comercio electrónico.

**45.** El uso de La Tarjeta procede solamente si el Cliente cuenta con fondos disponibles en Las Cuentas u otros productos. Interbank no asume responsabilidad en caso los establecimientos afiliados a la marca de La Tarjeta se negasen a aceptar La Tarjeta, ni por la idoneidad de los productos y servicios que se adquieran por el Cliente. Interbank es ajeno a las incidencias que el Cliente podría tener con otros Bancos por el uso de La Tarjeta en sus establecimientos y/o cajeros automáticos.

**46.** El Cliente deberá comunicar de inmediato a Interbank la pérdida o sustracción de La Tarjeta por los medios establecidos en la cláusula **14**. Para efectos del presente documento, debe entenderse por pérdida de La Tarjeta cualquier caso de extravío de la misma, incluso si el Cliente la deja olvidada en un cajero automático o si es retenida por éste. Recibida la comunicación, Interbank bloqueará La Tarjeta por lo que el Cliente no será responsable por el uso irregular o fraudulento de la misma con posterioridad a tal comunicación. Todas las transacciones previas a dicha comunicación serán de exclusiva responsabilidad del Cliente. De igual manera, el Cliente no será responsable en los siguientes supuestos: (i) cuando se haya demostrado que la Tarjeta haya sido objeto de clonación; (ii) por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición; (iii) cuando se haya demostrado la suplantación del usuario y (iv) operaciones realizadas luego de la cancelación de la tarjeta o cuando esta haya expirado. El Banco asumirá estas responsabilidades siempre que sean por causas imputables a este.

**47.** El Cliente deberá revisar periódicamente los movimientos de sus Cuentas a través de los canales que Interbank ponga a su disposición, así como comunicar a Interbank oportunamente cualquier movimiento observado.

**48.** El procedimiento de reposición de La Tarjeta (cualquiera sea el motivo que lo origine) se realizará en cualquiera de las Tiendas de Interbank, para lo cual el Cliente deberá ingresar la Clave Secreta correspondiente a La Tarjeta anterior. En caso el Cliente no recuerde dicha clave, Interbank realizará un procedimiento de verificación que podrá tomar un plazo aproximado de tres (3) días hábiles, luego del cual entregará la nueva Tarjeta, de acuerdo a lo establecido en el numeral **38**.

**49.** El Cliente autoriza a que se le debite de cualquiera de las Cuentas que mantiene en Interbank el importe correspondiente a comisiones fijadas por haber solicitado alguna Tarjeta opcional o adicional y/o por la reposición de la Tarjeta. Las comisiones se encuentran detalladas en La Cartilla de Información.

**50.** Servicios Asociados a La Tarjeta. - El Cliente, al momento de contratar o de manera posterior, podrá suprimir o reactivar, según corresponda, uno o más de los siguientes servicios asociados, a través de los mecanismos que establezca Interbank:

- Operaciones de compra, consumos o pagos por internet, a través de una página web distinta a la de Interbank.
- Consumos u operaciones efectuadas en el exterior, con presencia física de La Tarjeta. El Cliente deberá avisar a Interbank en caso decida usar la Tarjeta en el extranjero, en caso el Cliente no comunique podrá verse perjudicado por bloqueos de la Tarjeta por esas transacciones.
- Otras que Interbank determine y sean informadas de manera previa al Cliente. El Cliente podrá solicitar la supresión o reactivación de los mencionados servicios a través de la Banca Telefónica, así como cualquier otro mecanismo idóneo que se indicara en [www.Interbank.pe](http://www.Interbank.pe).

**Canales Digitales****Condiciones de Banca por Internet y Banca Móvil**

**51.** Para poder utilizar la Banca por Internet y/o Banca Móvil (en adelante Canales Digitales), el Cliente generará una Clave de Internet (en adelante, la "Clave de Internet") a través de su Tarjeta u otro mecanismo que Interbank ponga a su disposición. La Clave de Internet u otros mecanismos de autenticación serán indispensables para ingresar a los Canales Digitales.

Para el caso de Banca Móvil, es indispensable que el Cliente utilice dispositivo compatible con el canal.

La Clave de Internet reemplazará a la firma del Cliente para todo y cualquier efecto legal relacionado con las transacciones realizadas y constituirá medio válido suficiente de expresión de su voluntad de aceptación de dichas transacciones.

Asimismo, el Cliente podrá adquirir y/o contratar dentro de los Canales Digitales, diferentes productos y servicios financieros bastando para ello su aceptación a través de un clic, clave secreta, clave dinámica y/o cualquier otro medio de autenticación que complemente y/o reemplace dichas claves u otros mecanismos que impliquen la manifestación de voluntad de aceptación del Cliente que le permite acceder a canales electrónicos o virtuales.

Adicionalmente, En caso el Cliente opte por realizar operaciones con (o hacia) terceros a través de los Canales Digitales, Interbank pondrá a su disposición una Clave Dinámica mediante un dispositivo físico o mensaje SMS (en adelante, la "Clave Dinámica"). Estas transacciones están sujetas a límites de monto establecidos por Interbank, los cuales son informados al Cliente en la misma página web antes de realizar cualquiera de dichas transacciones.

**52.** Interbank generará en sus Canales Digitales, secuencias de ingreso que permitirán resguardar la seguridad de las operaciones que se realicen en Banca por Internet.

**53.** Interbank no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier problema o inconveniente técnico o físico por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite, retrase, demore la ejecución o no permita la realización exitosa del servicio que se presta a través de sus Canales Digitales. El Cliente podrá efectuar transacciones a través de otros medios que Interbank ponga a su disposición.

**54.** Toda operación y/o adquisición de servicios efectuados, en los Canales Digitales, se consideraran realizados por el Cliente, siempre que hayan sido dentro de una sesión iniciada y haya una manifestación de voluntad a través del ingreso de sus claves o contraseñas, clic, voz, datos biométricos (huella dactilar, identificación facial, etc.). En caso el Cliente considere o sospeche que un tercero no autorizado, tomó conocimiento de alguna de sus claves o haya perdido o le hayan sustraído alguno de los dispositivos (celular, laptop, computadora, tablet u otro equipo electrónico con el cual pueda hacer operaciones) en los que pudiera estar su información personal o contener dichas claves, deberá dar aviso inmediato a Interbank. Recibida dicha comunicación, Interbank bloqueará el acceso al Cliente, por lo que el Cliente no será responsable por el uso irregular o fraudulento en los Canales Digitales, con posterioridad a tal comunicación. Todas las transacciones previas a la comunicación de bloqueo serán de exclusiva responsabilidad del Cliente. El Cliente no será responsable de los supuestos establecidos en el numeral **46**.

**55.** El Cliente declara conocer que transacciones realizadas por Canales Digitales deben efectuarse en equipos seguros y que cuenten al menos con programas antivirus actualizados, reconociendo que las operaciones o consumos realizados por terceros en forma irregular o fraudulenta no son de responsabilidad de Interbank, en la medida que no le sean imputables.

**56.** La activación de La Tarjeta para el uso de Canales Digitales es inmediata, por lo que sólo se requiere hacer el cambio de la Clave Secreta, Clave de Internet o Clave Dinámica, según sea el caso. Por seguridad del Cliente, no se permiten transacciones con cargo a las Cuentas hasta el día siguiente a la apertura.

LAS REFERIDAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN, TAMBIÉN CONSTAN EN ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. MARCO BECERRA SOSAYA, CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2017 (KARDEX N° 45242).

